lerardo, de Ange Isidro, d. Joaquín, de Vic Plorencio, de de: osé, de Francis guez, Tomás, | Pedro, de des

dez, Saturnine.

Manuel, de Ma-

intin, de Manuel

Santiago, ides ez, José Maria elina.

Ricardo, de Víc-

ntonio, de Aga-

Jose, hijo d

dalecio, hijo de

iago, Hermeney Serafina.

ez, Matias, hij Josefa.

nez, Blas Anto María, Berardo, de Do

oro, de Manue

nez Antonio, de

Jesus Tomas

relio, de Santia

moteo, de Lean

(Se continuarii)

ación provincia:

a provincia de Iseón

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaides y Sy-critarios reciban les números de este SOLET.N. dispondran que se fije un siemplar en el sitio de cosminore, onde permanecera basta el recibo lel número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conser-vas los BCLE TINES coleccionados orjenadamente.para su encuadernación, que deberá verificarse cada ano

SE PUBLICA TOBUS LUS DIAS E EXCEPTO LOS PESTIVOS

le suscribe en la l'aret vour un de cali hustación provincial, a diez peserra si trimestre, pagadas al solicitar la suscripcion.

lios Ayuntamientos de este provincia abonaran la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este Bolletin de techa 30 de Diciembre de 1927.

Los fuzgados municulates, un distinción, diez y sais permas ar sos

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, organes a annheios que hayan de insertarse en «l'OLETINOFI-CIAL, se han de mandar ai Gobernador de la provincia, per eu/o cenducio se passián al Auministrador de dicko octudico. (Real orden de b de Abril de 135000

SUMARIO

Administración provincial GOBIERNO CIVIL

200

Circular.

Junta de Clasificación y revisión de la provincia de León. - Anuncio.

Administración numicipal Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia E lictos de Juzgados

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama circular fecha de hoy, dice a este Gobierno civil lo siguiente:

«Advierto a V. E. que hoy ha sido firmado Decreto aplazando para el día 12 del mes de Julio las elecciones que debian celebrarse el próximo domingo, a fin de cubrir las vacantes producidas por los candidatos a las Constituyentes que no hayan alcanzado el veinte por ciento de los votos emitidos.»

Lo que se hace público para co-

nocimiento de las Juntas municipales del Censo electoral y general conocimiento.

León, i.º de Julio de 1931. El Gobernador civil, Mattas Penalba Alonso de Ojeda

iunta de clasificación y revisión de la previncia de León

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los mozos de la provincia que havan solicitado prórroga de incorporación a filas de 2.ª clase, que el día 10 del próximo mes de Julio, a las diez horas, seran resueltas sus instancias pudiendo acudir a dicho acto los que lo deseen y el cual tendrá lugar en el salón de seciones de esta Junta, sita en la calle de Fermín Galán. numero 59.

León, 30 de Junio de 1931. - El Coronel Presidente, Fernando Mo-

ARMINISTRACIÓN MINICIPAL

Auuntamiento de León

ventor D. Gabriel Garrote Rochette, mento.

que fué admitida por el Ayuntamiento en sesión de 7 del pasado mes de Mayo, se anuncia su provisión por concurso entre individuos pertenecientes al Cuerpo de Interventores de fondos provinciales y municipales y con arreglo a las bases que a continuación se expresan, las cuales han sido aprobadas por esta Corporación municipal el sesión de 28 del citado mes de Mayo.

El Exemo. Ayuntamiento de León convoca un concursos de conformidad con la legislación vigente para proveer la plaza de Interventor de fondos municipales, bajo las bases siguientes:

1.ª El cargo será dotado con el haber anunal de 7.000 pesetas.

2. La provisión se hará por concurso y por el plazo improrrogable de un mes, entre individuos pertenecientes al Cuerpo de Interventores de fondos provinciales y municipales.

3.ª Para tomar parte en el concurso será preciso haber complido veinticinco sãos, según determina el att. 68 dei Reglamento de Secre-Habiéndose declarado vacante la tarios, Interventores y Empleados Intervención de fondos de esta Cor i municipales de 23 de Agosto de 1924 poración municipal, en virtud de la y acompañar la documentación que dimisión presentada por el Inter- señala el art. 24 del citado Regla-

La presentación de instancias y demás documentación podrá hacerse en este Ayuntamiento o en la Dirección general de Administración Local, a partir de la publica ción del presente anuncio en la Gaceta de Madrid y por el plazo de treinta días.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones lega-Ayuntamiento.

León, 26 de Junio de 1931.—El Alcalde, Enrique Pallarés.

Ayuntamiento de Castrillo de la Valduerna

Formado el repartimiento genera en sus dos partes, real y personal, por la Junta correspondiente para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales y tres más se admitiran las reclamaciones que se presenten contra el mismo, fundadas en datos concretos, claros y concisos, pues sin estas condiciones no cerán atendidas.

Castrillo de la Valduerna, 26 de Junio de 1931. – El Alcalde, Manuel López.

Ayuntamiento de Santa Maria del Monte de Cea

Aprobado por la Diputación provincial con algunas modificaciones el Padrón de cédulas personales para el presente año, queda expues to al público en la Secretaria municipal por término de diez dias, du rante los cuales y los cinco siguientes, se podrán formular reclamaciones por los interesados ante la Al-

Santa Maria del Monte de Cea, 26 de Junio de 1931. - El Alcalde, Manuel Barriales.

Formadas las cuentas municipales de los años 1927, 1928, 1929 y 1930 y acordada por la Corporación su revisión, quedan expuestas al público por término de diez días al objeto de oir reclamaciones.

Santa María del Monte de Ces, 26 de Junio de 1931. —El Alcalde, Ma-

nuel Barriales.

Ayuntamiento de Vega de Espinareda

Aprobado por la Exema. Comisión provincial el padrón de cédulas personales para el ejercicio corriente. se halla expuesto al público en esta Secretaria municipal por espacio de diez días al efecto de la interposición de reclamaciones.

Vega de Espinareda, 25 de Junio les vigentes y de lo acordado por el de 1931. —El Alcalde, Domingo Fernández.

Ayuntamiento de Santiagomillas

Formadas las cuentas municipales y complemento de recaudación así como la de propiedades y derechos del municipio correspondientes al año de 1980 y fijadas por la Comisión permanente, permanecerán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince dias a partir del en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, a fin de que los habitantes de este término puedan formular por escrito contra las mismas los reparos y observaciones que estimen pertinentes, dentro de dicho período y en el plazo de ocho dias a contar desde su término conforme a la Ley.

Santiagomillas, 25 de Junio de 1931.-El Alcalde, Demetrio de la Fuente.

Aprobado por la Superioridad con algunas modificaciones el padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el actual ejercicio, se halla de manifiesto al público en estas Consistoriales por el plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes podrán los inte resados formular reclamaciones ante esta Alcaldia que con las pruebas en que se funden serán tramitades y después resueltas conforme a la Ley.

Santiagomillas, 25 de Junio de 1981.-El Alcalde, Demetrio de la Fuante.

Ayuntamiento de San Esteban de Nogales

por este Ayuntamiento a instancia

del vecino Ignacio Vallinas Rubba en súplica de que se le conceda 🖽 trozo sobrante en la vía pública frente a la casa que habita en la e ... lle El Manzanai, y habiendo aco... dado dicho Ayuntamiento concederle dicho trozo que hace una rincenada, se anuncia al público para oir reclamaciones, si algún vecino 😽 cree perjudicado, por término do veinte dias.

San Esteban de Nogales, a 24 de Junio de 1981. — El Alcalde, German

Aprobado por la Diputación provincial el padrón de cédules personales de este Ayuntamiento para c. corriente año con las modificaciones introducidas en el mismo, queda expuesto al público en la Secretaria municipal por término de quince dias para oir reclamaciones.

San Esteban de Nogales, a 24 de Junio de 1931.—El Alcalde, German Calvo.

Ayuntamiento de Galleguillos de Campos

Aprobado por la Comisión Ges: tora de la Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este municipio correspondiente al ano actual, queda expuesto al público en la Secretaria municipal por el plazo de diez días, para oir reclamaciones

Galleguillos de Campos, 24 de Junio de 1981.—El Alcalde, Faus tino Calvo.

Ayuntamiento de Santa Marina del Rey

Eu el día de hoy compareció en esta Alcaldía el vecino de esta ville Faustino Martínez Arias, manifestando que el día de ayer encontre abandonado en la via publica, un pollino, entero, de alzada pequeña pelo castaño, edad cerrada, que llevaba atada en una extremidad ur trozo de lía.

El que ses su dueño puede presentarse a recogerlo previo el pago de los gastos de manutención.

Santa Marina, 27 de Junio de Iniciado el oportuno expediente 1931.—El Alcalde, Antonio San**IDMI**

/uzgado Don Fra munic ciones por in Por e ∍n los a ión, se encabez. son com

Enca? En la ci de Fob treinta : rroeta. Juez d misma ' los pres rivo seg y como Blanco lustrial larente rador D por el 1 de la Ve nandad cia, tau no de S con res ciudad.

rebeldít

trocient

sesente

debo de

chage l

Parte

cuencia esta ad bienes o mazare entero 1 tante D la cant cincuen pesetes costas, al ejecu tencia, mente s solicita otro ca por is l firmo.-

cado.>

cio Vallinas Rubia ge se le couceda 🖂 en la via pública que habita en la e ... y habiendo aco itamiento conceder. que hace una rince. , al público para oir si algun vecino sa), por término de

le Nogales, a 24 d. El Alcalde, Germán

la Diputación proa de cedules persountamiento para ci i las modificaciones al mismo, queda exo en la Secretaria término de quince amaciones.

le Nogales, a 24 de -El Alcalde, Ger-

miento de s de Campos la Comisión Ges ación provincial e a personales de este spondiente al ano puesto al público en nicipal por el plazo ofr reclamaciones. e Campos, 24 de -El Alcalde, Faus

miento de rina del Rev hoy compareció en recino de esta villa ez Arias, manifesa de ayer encontre ia via publica ur de alzada mequeña id cerrada, que lleina extremidad un

ueño puede presenr **previo el pago** de utención.

27 de Junio de de, Antonio Sán-

ADMONISTRACIÓN DE MISTICIA

Juzgado de primera instancia de León Don Francisco Molleda Garcés, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia por indisposición del propietario.

Por el presente hago saber: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento. - «Sentencia. -En la ciudad de León, a veintinno de Febrero de mil novecieutos treinta y uno: el Sr. D. Angel Barrocta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido entre partes: de la una y como demandante. D. Antonio Blanco Canón, mayor de edad, industrial y vecino de Puente de Vilarente, representado por el Procurador D. Nicanor López y dirigido por el Letrado D. Francisco Roa le la Vega, y de la otra y como denandado, D. Juan Llamazares Garcia; también mayor de edad y vecino de San Cipriano del Condado v con residencia accidental en esta ciudad, que ha sido declarado en rebeldía, en reclamación de miliquatrocientas sesenta nueve pesetas y sesents centimos, y

Parte dispositiva. - Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia mandar como mando seguir esta adelante, haciendo trance en bienes del demandado D. Juan Llamazares García y con su producto entero y cumplido, pago al ejecutante D. Antonio Blanco Cañón, de la cantidad de mil cuatrocientas cincuenta pesetas de principal y mil pesetas más para intereses, gastos y costas, en todas las cuales condeno ciembre de mil novecientos treinta al ejecutado. -- Así por esta milsen- y al pago de costas. Notifiquese tencia, que se notificara personal- esta sentencia al demandado en la mente al litigante rebelde, si así lo forma que disponen los artículos solicitare la parte contraria o en 282 y 283 de la ley procesal si no otro caso, en la forma prevenida se pidiere la notificación personal. por la Ley, lo pronuncio mando y Así por esta mi sentencia, definifirmo. -- Angel Barroeta, -- Rubri- tivamente juzgando en esta instancado.»

Y para sirva de notificación en J. Manuel Vázquez Tamames.—Ruforma al demandado rebelde don bricado.» Juan Llamazares García, vecino de Sau Cipriano del Condado y con l residencia accidental en esta capi tal, pongo el presente en León, a diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y uno.-Francisco Molleda .- El Secretario judicial, Lodo. Luis Gasque Pérez.

O. P. - 402. Juzgado de prim**era insta**ncia de Astorga

En los autos de juicio de menor cuantía que sigue D. Maximino Gómez Gouzález, con D. Senén Manuel Toribio Bernal, sobre reclamación de cantidad, ante este Juzgado se ha dictado sentencia que copiada en su parte necesaria dice:

«Sentencia. —En la ciudad de Astorga, a diez y coho de Jonio de mil novecientos treinta uno; el señor D. Juan Manuel Vazouez Tamames, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor quantía, promovidos por D. Maximino Gómez, mavor de edad, casado y vecino de Val de San Lorenzo, representado por el Procurador D. Manuel Martinez y defendido por el Letrado D. Paulino Alonso, contra D. Manuel Senén Toribio Bernal, mayor de edad, casado y vecino de Nerva sobre reclamación de cantidad:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Maximino Gómes, debo condenar y condeno a D. Senén Manuel Toribio Bernal, a que pague el actor la cantidad de mil doscientas setenta y tres pesetas con cincuenta centimos, más el interés legal de esta suma al cinco por ciento desde el nuove de Dicia, lo pronuncio, mando y firmo.-

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para notificar al demandado rebelde D. Manuel Senán Toribio Bernal, se inserta el presente en el tablón de anuncios y en el Bonerín OFICIAL de la provincia.

Astorga, 25 de Junio de 1931. — El Juez de primera instancia. Juan Manuel Vazquez Tamames.—El Secretario accidental. (Hegible).

} (} ∫ 0. P;—401.

Juzgado municipal da León Don Arsenio Arechavala Rivera. Abogado, Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. -- En la ciudad de León, a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y uno; el Sr. D. Félix Castro González, Juez municipal propietario de la misma; visto el precedente juicio de faltas contra Jesusa Romero Gabarri y Amnaro Montoya Borja, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, por malos tratos, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal;

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a las denunciadas Jesusa Romero Gabarri y Amparo Montoya Borja, declarando las costas de oficio. -- Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. - Félix Castro. - Rubricado.

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el Boletin Oficial de esta previncia, a fin de que sirva de notificación en forma a la denunciante María García Bandera y a las denunciadas Jesusa Romero y Amparo Montoya, expido la presente visada por el Sr. Juez, en León, a veinticinco de Ju 110 de mil novecientos treinta y uno. - Arsenio Arechavala. - V.º B.º: El Juez municipal, Félix Castro.

Don Arsenio Arechavala Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el jurcio de faltas de que se hará mérito, recavó sentencia, cuyo encabezamiento y par ta dispositiva dicen:

«Sentencia. -- En la ciudad de León, a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y uno; el Sr. D. Félix Castro González, Juez municipal propietario de la misma: visto el precedente juicio de faltas contra Manuel Nistal García, cuyas demás circunstancias personales ya constan, por lesiones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal;

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Manuel Nistal García, con declaración de las costas de oficio. - Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. – Félix Castro. — Rubricado. »

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el Bolerin OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación, en forma a la denunciante Carmen Toral, expido la presente visada por el señor Juez, en León, a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y uno. - Arsenio Arechavela. - Visto bueno: El Juez municipal, Félix Castro.

Don Arsenio Arechavala Rivera Abogado, Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mérito, recavó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. En León, a veintidés de Junio de mil novecientos treinta y uno; el Sr. D. Félix Castro González, Juez municipal propietario de la misma: visto el pre cedente juicio de faltas contra San tiago Ortiz Fernández, cuyas demás que sirva de natificación a la decircunstancias ya constan, por hur-inunciante Julia Viñuela Fernández, to frustrado, habiendo sido parte expido la presente visada por el sele Ministerio Fiscal;

deno al denunciado Santiago Ortiz V.º B.º: El Juez municipal, Félix Fernández, a la pena de cinco días Castro.

de arresto y en las costas del juicio, no habiendo lugar a indemnización al denunciante, por no haber llega do a sustraer cantidad alguna del cajón. - Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. – Félix Castro. - Rubricado. v.

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el Bolztin Oficial de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Santiago Ortiz, expido la presente visada por el señor Juez, en León, a veintidos de Junio de mil novecieatos treinta y uno.— Arsenio Arechavala. -- V. B. C. El Juez municipal, Felix Castro.

Don Arsenio Arechavala Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

-Sentencia. - En la ciudad de León, a 23 de Junio de 1931; el Sr. D. Félix Castro González, Juez municipal propietario de la misma: visto el precedente juicio de faltas contra Baudilio Suárez García y Salvadora Alvarez Suárez, cuyas demás circunstancias personales ya constan, por malos tratos de obra; hebiendo sido parte el Ministerio Fiscal:

Fallo: Que debo absolver v absuelvo libremente a los denunciados Baudilio Suárez García y Salvadora Alvarez Suárez, declarando las costas de oficio. - Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. - Félix Castro. - Rubricado. »

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el Bolkrin Official de esta provincia, a fin de nor Juez, en León, a 24 de Junio Fallo: Que debo condenar y con- de 1931. - Arsenio Arechavala. -

Juzgado municipal de Vega de Infanzones Don Eli Rey Miguélez, Juez municipal de Vega de Infanzones.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal y se anuncia su provisión a concurso de traslado según determina el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que los aspirantes puedan presentar sue instancias v demás documentos debidaments reintegrados, ante el Sr. Juez de primera instancia de León en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de la provincia.

Se hace constar que este Municipio consta de 1.224 habitantes de hecho y 1.270 de derecho.

Vega de Infanzones, 27 de Junio de 1931.-El Juez, Eli Rey.

Requisitoria

Fernando Díaz González, educando de banda del Regimiento de Infantaria, núm. 3, hijo de Valeriano y de Nicasia, natural de León, de estado soltero, profesión Estudiante, de 17 años de edad; estatura 1,615, milimitros, color sano, pelo y cejas rubio, ojos verdes, nariz y boca regular, viste traje soldado. domiciliado últimamente en León comparecerá en el término de treinra dias ante el Comandante Juez permanente de causas D. Antonic Jiménez, para que responda a los cargos que le resulten en expediente de deserción, que reside en esta plaza, bajo apercibimiento, que, de no efectuarlo, será declarado en re-

Oviedo, 26 de Junio de 1931. - El Comandante Juez, Autonio Jimé-

LEON

Imp. de la Diputación provincia: 1981



ADVE Luego q retarios r

gemplar (onde per tal número »r los BO e i deber:

Admi Patronato Univer

Administ de la j cular.

Comisión Anunci nistros

Relacion armas el mes

Jefatura registre Merino Otra ider Palaci Adr

Edictos d Junta pr Adm

Tribunal so-adn CHTSO D. Lu

E fictos e Cédula d

Junta de la pro de los